

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Institucional, por una parte, la Dirección Distrital Chimborazo del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, representado por la Ing. Ligia Isabel Villa Escudero, en su calidad de Directora Distrital Chimborazo, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se lo podrá denominar como "DDCH MAG"; y por otra parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHAMBO, representado por el Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chambo, a quien en adelante para efectos del presente instrumento se le identificara como "GADMCH", quienes suscriben el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1. Considerando que el GAD Municipal de Chambo, ha establecido como parte de su Plan de Gobierno una estrategia que apunta al desarrollo productivo del Cantón. Se establece la necesidad de la coyuntura entre el MAG y el Gobierno Municipal para alcanzar resultados visibles dentro de los programas establecidos por el Gobierno Central a fin de incrementar la matriz productiva y asegurar la generación de empleo y el buen vivir de los habitantes.
2. El Ministerio de Agricultura y Ganadería MAG, es una Institución Gubernamental y rectora del sector Agropecuario encargada de la articulación de servicios financieros y no financieros, facilitando el desarrollo de los mercados de servicios no financieros a través de la política públicadiferenciada para la agricultura comercial y agricultura familiar campesina priorizando los servicios de comercialización, asociatividad e innovación técnica, para mejorar las condiciones de vida de la población, garantizando la seguridad alimentaria dentro de sus políticas está la de mejorar los ingresos en tres tipos de productores: sin tierra, minifundistas y agricultores familiares; reorientar el modelo productivo hacia un nuevo esquema enfocado en la agricultura familiar, democratizar al acceso a los medios de producción, apoyar el desarrollo equilibrado de los diferentes territorios rurales del país, estableciendo para conseguir estos objetivos, entre otros, mecanismos, acuerdos y convenios dirigidos a cumplir con sus objetivos, en beneficio del sector agropecuario.
3. Que, el artículo 3, numeral 5, de la Constitución de la República establece que son deberes primordiales del Estado, entre otros, "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza,



promover el desarrollo sustentable y la distribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”.

4. Que, el artículo 13 de la Constitución señala que “Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos, preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales”, promoviendo la soberanía alimentaria.
5. Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluiría el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.
6. Que, el artículo 321 de la Constitución señala que “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”.
7. Que, el artículo 282 de la Constitución establece que “El Estado normará el uso y acceso a la tierra que deberá cumplir la función social y ambiental y que un fondo nacional de tierra, establecido por ley, regulará el acceso equitativo de campesinos y campesinas a la misma, además, que se prohíbe el latifundio y la concentración de la tierra”.
8. Que, la invocada Constitución en su artículo 66, numeral 26, reconoce y garantiza a las personas, “El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. Y que el derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas”.
9. Que, el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, aprobado mediante Resolución Nro. 002-2021-CNP, de 20 de septiembre de 2021, dentro de su lineamiento G GOBERNANZA PARA LA SOSTENIBILIDAD, en su literal G5. Instruye TITULARIZAR Y REGULARIZAR LA PROPIEDAD DEL SUELO DE FORMA ARTICULADA ENTRE LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO al respecto:

LEY ORGÁNICA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES:

El artículo 59 de la mencionada Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, refiere “La adjudicación es el acto administrativo público de disposición o enajenación de tierras rurales, a través del cual el Estado transfiere y titula el dominio de un predio de su patrimonio, en favor de la persona natural que ha estado en posesión agraria de tierra rural estatal y que ha cumplido los requisitos determinados en esta Ley y su reglamento. También se transfieren mediante adjudicación las tierras estatales a personas jurídicas como parte de programas de redistribución y aquellas tierras rurales privadas que han sido declaradas de utilidad pública o interés social o expropiado por no haber cumplido con la función social o función ambiental, según lo previsto en esta Ley. Para efectos de esta Ley, la adjudicación de tierras rurales estatales en posesión agraria, constituye justo título (...)”.

10. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, son personas jurídicas de derecho público, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), teniendo entre sus funciones la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial para propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y fundamentarse en los principios de la función social y ambiental de la tierra, esto en concordancia con el art. 227 de nuestra Carta Magna.

11. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, de acuerdo a lo establecido en los literales a, h y n del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) tienen como funciones promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización de buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias; diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, la prestación de servicios públicos que le sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia, y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución.
12. Decreto Presidencial No 6, de fecha 24 de mayo del 2017, por el cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca por el de Ministeriode Agricultura y Ganadería.
13. Mediante Acuerdo Ministerial 116, de fecha 21 de septiembre del 2018, menciona en su artículo 4, que las Direcciones Distritales tienen la facultad de celebrar y suscribir convenios de cooperación en materia de adjudicación de tierras rurales estatales.
14. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo, con Registro Único de Contribuyentes No. 0660001680001 es una institución pública con domicilio tributario en el Cantón Chambo, que tiene como misión buscar el buen vivir, según el artículo 54 letra a) dotando servicios de calidad.
15. Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Chambo se contempla como objetivos estratégicos: Indicadores de Resultados, Metas de Resultados, Programas y Proyectos de todos los Componentes establecidos: Biofísico; Sociocultural; Económico; Asentamiento Humanos; Movilidad Energía y Conectividad; Político Institucional.
16. En tal virtud, es imperiosa la necesidad de procurar sinergias, entre las instituciones descentralizadas, los actores sociales y territoriales del cantón Chambo y sus autoridades, con la finalidad de conseguir el tan anhelado Sumak Kawsay de sus habitantes, dentro de un marco intercultural, con un estricto respeto a la Pachamama.
17. El Concejo Municipal de Chambo en sesión ordinaria del 26 de julio del 2023 resolvió: autorizar al alcalde la suscripción del convenio de cooperación institucional para fomentar proyectos productivos, riego y legalización de tierras en las comunidades del cantón Chambo para implementar la política pública agropecuaria local.
18. Mediante oficio No. GADMCH-ALC-2023-0042-O de julio 26 de 2023, el Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés solicita para revisión, aprobación y posterior firma, un convenio que previamente ha sido aprobado por el Consejo Cantonal del GADM Chambo.

19. Con memorando No. MAG-DDCHIMBORAZO-2023-1928-M de julio 31 de 2023, se solicita el informe técnico de factibilidad
20. Con memorando No. MAG-UGDIACHIMBORAZO-2023-1008-M de agosto 9 de 2023, se emite el informe técnico.
21. Con memorando No. MAG-DDCHIMBORAZO-2023-2069-M de agosto 16 de 2023, se dispone la elaboración del informe jurídico
22. Con oficio No. MAG-DDCHIMBORAZO-2023-0588-OF de septiembre 21 de 2023, se invita al señor Alcalde de Chambo para reunión de trabajo y definir las partes del convenio

SEGUNDA. - OBJETIVOS:

Objetivo General. -

Promover la vinculación entre la DIRECCIÓN DISTRITAL CHIMBORAZO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA y el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO, para apoyar en la instrumentación de expedientes de adjudicaciones dentro del Proyecto de Regularización de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, todo esto mediante el aprovechamiento del talento humano y recursos disponibles de ambas instituciones a fin de beneficiar a los productores del cantón, y específicamente, incrementar la eficiencia de la prestación de servicios que beneficien al sector agrario para fomentar la productividad sostenible y sustentable a nivel económico, social y ambiental; y, en caso de erogación de recursos se suscribirán los convenios específicos respectivos.

Objetivos específicos

1. Establecer actividades conjuntas para posibilitar capacitaciones y el apoyo técnico permanente entre la DDCH MAG y el GADMCH con el fin de establecer el correcto procedimiento a fin de efectuar con eficiencia y eficacia el proceso correspondiente para legalización de tierras.
2. Articular la gestión institucional para regular la posesión, la jurisdicción, las zonas vulnerables y el ordenamiento de la tierra rural como factor de cumplimiento a la función social y la función ambiental de los predios productivos a legalizar.

TERCERA.- COMPROMISO DE LAS PARTES:

Compromisos del GADMCH:

1. El GAD Municipal, dispondrá del espacio físico suficiente para la instalación de una oficina, así como de equipos informáticos en buen estado de funcionamiento, suministros y en general la logística que requiera para el trabajo del Personal Técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo asignado para el Convenio.





2. Conformar un equipo técnico de profesionales para la ejecución de las actividades previstas en este convenio y para realizar los levantamientos planimétricos de acuerdo a los formatos contenidos en las resoluciones sobre la materia expedidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para lo cual el GADMCH, utilizará equipos de georreferenciación de precisión, equipo técnico que estará brindando este servicio a personas de escasos recursos económicos.
3. Promocionar y difundir en el nivel cantonal, el programa de actividades para legalizar la tenencia de la tierra, así como el fomento de los beneficios sociales y económicos de los títulos de propiedad.
4. Las instancias organizativas territoriales apoyaran la gestión social para garantizar la participación comunitaria en el normal desenvolvimiento de la ejecución de las actividades del programa de titulación de tierras.
5. Entregar oportunamente a la Dirección Distrital Chimborazo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, los expedientes instrumentados conforme los requisitos actuales acordes a lo estipulado como obligatorios dentro del Acuerdo Ministerial número 073 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE TIERRAS RURALES ESTABLECIDOS EN LA LEY ORGANICA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES Y SU REGLAMENTO GENERAL, los primeros cinco días de cada mes en un número no mayor a 50 expedientes.
6. Realizar el acompañamiento al proceso de inspecciones de campo conjuntamente con los actores principales (técnicos de la DDCH MAG) del proceso de adjudicación y de conformidad al cronograma de trabajo.
7. Si fuere el caso realizar oportunamente la corrección de los planos e informe de los linderos, en el proceso de implementación de expedientes de adjudicación, a través del equipo técnico designado para el efecto.
8. Se gestionará de manera oportuna la inscripción y registro correspondiente de las providencias de adjudicación que ingresen con el fin de legalización al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Chambo, acorde a los tiempos establecidos en la normativa vigente del Proyecto de Regularización de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.
9. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Chambo, actualizará el registro gráfico catastral acorde a lo que disponen los Artículos 139 y 494 del COOTAD y los socializara con el Ministerio de Agricultura y Ganadería de manera mensual los primeros cinco días de cada mes.
10. Acorde al convenio interinstitucional el GADMCH facilitará un vehículo operativo para las inspecciones de campo que se realicen dentro del sector rural del cantón.
11. Designar un Administrador responsable del seguimiento y cumplimiento del presente convenio.
12. Participar en reuniones de trabajo periódicas para el seguimiento y monitoreo del presente convenio.



Compromisos de la Dirección Distrital Chimborazo MAG:

1. Capacitar al equipo técnico del GAD Municipal, que interviene en la ejecución del presente convenio, sobre el contenido de las resoluciones administrativas y protocolo técnico que regulan los procedimientos de adjudicación y titulación; así como sobre los levantamientos planimétricos, planos e informes de los linderos.
2. Coordinar la intervención de las brigadas de campo, quienes estarán conformadas por personal técnico capacitado en la ejecución de procesos de titulación de tierras, para la estructuración de los expedientes de adjudicación.
3. Receptar los levantamientos planimétricos y demás documentación necesaria para la implementación de expedientes de adjudicación de acuerdo a las resoluciones administrativas, al respecto expedidas por la subsecretaría de tierras y reforma agraria.
4. Informar el estado de trámite de los expedientes ingresados dentro del marco del convenio, previa consulta por escrito del equipo técnico del GADMCH.
5. Emitir las providencias de adjudicación de tierras a favor de los poseedores de los predios intervenidos y que han cumplido con los requisitos de ley.
6. Realizar reuniones semestrales y/o emergentes para determinar el avance y cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el presente instrumento.

Obligaciones institucionales conjuntas.

1. Cada institución deberá asignar un administrador, en representación institucional, quien deberá gestionar la perfecta ejecución del convenio.
2. Los administradores en conjunto deberán establecer, un cronograma del trabajo para la ejecución y evaluación periódica sobre el cumplimiento del mismo, y de ser el caso tomar las decisiones que correspondan para su perfecto cumplimiento.
3. Cada administrador deberá mantener periódicamente informada a la máxima autoridad sobre el cumplimiento de los objetivos del convenio.

CUARTA. - VIGENCIA:

El presente instrumento regirá a partir de la fecha de su suscripción por el plazo de CUATRO AÑOS, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado, previo informe que justifique los motivos de su terminación.

QUINTA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación del presente convenio estará a cargo: -Por parte del GADMCH se designará al Señor Alcalde o su delegado, como administrador del presente convenio. -Por parte de la DDCH MAG se designará al administrador de convenio conforme a los intereses institucionales.

Los administradores designados deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio y presentarán semestralmente el informe de cumplimiento a sus máximas autoridades y cuando este finalice se presentará un informe final.

SEXTA: CASOS NO PREVISTOS.

Cuando aparecieren casos no previstos en el presente Convenio se conformarán mesas de trabajo entre la Dirección Distrital de Chimborazo del MAG, y el GAD Municipal para discutirlos y ofrecer solución.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DE CONVENIO:

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes razones:

- En el caso de que no se cumplan las obligaciones estipuladas en el presente Convenio o se dé uso indebido a este instrumento, la DDCH MAG o el GADMCH podrán unilateralmente dar por terminado el Convenio por escrito.
- Por haber expirado el plazo para el cual fue suscrito.
- Por mutuo acuerdo de las partes, para cuyo efecto deberá suscribirse un convenio de Resciliación en el cual se establezcan las causas que motivan la terminación del mismo.
- Por incumplimiento de las cláusulas del convenio.
- Por incumplimiento de los objetivos o finalidad del convenio.
- Por no convenir a los intereses de las partes

NOVENA: CONTROVERSIAS.

En caso de surgir controversias derivadas de la ejecución del convenio que no puedan ser revisadas a través del dialogo amigable, se las someterá a los mecanismos de solución de controversias establecidas en la Ley de Arbitraje y Mediación, las que se tramitarán en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente Convenio:

1. Credencial del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo conferido por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo.
2. Acción de personal emitida por la Jefatura de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo.
3. Copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación del alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo.
4. Nombramiento del Director Distrital de Chimborazo del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

5. Copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación del Director Distrital de Chimborazo del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

DECIMO PRIMERA. NOTIFICACIONES:

Toda comunicación entre las partes se hará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHAMBO:

Dirección: 18 de Marzo y Guido Cuadrado Gaviláñez, Chambo - Chimborazo - Ecuador

Teléfono: 03 2910172 - 03 2910213

Correo institucional: secretaria@gobiernodechambo.gob.ec

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA:

Dirección: Av. 9 de octubre y Eliecer Hidalgo, junto a la Quinta Macaji, Riobamba - Ecuador

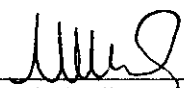
Teléfono: 03 2610043

Correo institucional: dtachimborazo@mag.gob.ec

DÉCIMO SEGUNDA. -ACEPTACIÓN:

Las partes declaran de manera expresa ratificar y aceptar en su totalidad, el contenido de todos y cada una las cláusulas establecidas en el presente instrumento, esto por convenir a los intereses de las instituciones que representan.

Para constancia, las partes proceden a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional en cuatro ejemplares, en la ciudad de Riobamba a los 17 días del mes de octubre del 2023.


Ing. Ligia Isabel Villa Escudero
**DIRECTORA DISTRITAL DE CHIMBORAZO
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA**




Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN CHAMBO**

